**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7333**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **ORDENANZA**

**Art. 1º).- INCORPÓRESE** el artículo 45 “Bis” del Título I – De las zonas.- Capítulo IV – Superficie Edificable -, de la Ordenanza Nº 3252, el que quedará redactado de la siguiente forma:

 **Art. 45º Bis)** Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas líneas municipales de las calles, avenidas y bulevares que se indican a continuación y aquellas que se ubican en el interior del área que ellas delimitan: futura línea municipal Sur de calle Las Margaritas entre calle Las Camelias y 468.10m al Este de calle Las Camelias (1-D); 468.10m al Este de calle Las Camelias, entre calle Las Margaritas y 291.70m al Sur de calle Las Margaritas (D-M), limitando con lotes designación catastral 01-00-042-001/01-00-041-001/01-00-030-001; 291.70m al Sur de calle Las Margaritas entre 151.50m al Oeste de Av. de la Universidad y 300.74m al Este de calle Las Camelias (M-H), limitando con lote designación catastral 01-00-029-001, 300.74m al Este de calle Las Camelias, entre 291.70m al Sur de calle Las Margaritas y 178.50m al Sur de calle Las Margaritas (H-I); 178.50 al Sur de calle Las Margaritas entre 300.74 al Este de calle Las Camelias y 91.57 al Este de calle Las Camelias (I-D); 91.57 al Este de calle Las Camelias entre 178.50m al Sur de calle Las Margaritas y calle Hnos. Casalis (D-33); línea municipal Norte de calle Hnos. Casalis entre 90.81 al Oeste de calle Las Camelias y línea municipal Este de calle Las Camelias (33-34); cerrando la figura futura línea municipal Este de calle Las Camelias entre línea municipal Sur de calle Las Margaritas y línea municipal Norte de calle Hnos. Casalis (34-1). En la misma el F.O.S. será igual o menor al setenta por ciento (70%), y el I.E.P. será hasta uno coma cinco (1,5). Las construcciones a ejecutarse en esta zona no superarán una altura máxima de dos niveles de uso habitable, una (1) vivienda por lote. Se prohíbe la localización de oficinas, locales comerciales cocheras, industrias, talleres y depósitos.

**Art. 2º).-** **AUTORÍZASE** expresamente la construcción de dos plantas de uso habitable y/o mixto (oficinas y/o locales comerciales), en la futura manzana designación catastral C: 01 - S:00 - Mza:111, que se deslinde de la parcela restante y/o colindante con la escuela de Bellas Artes, de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza Nº 6844.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

 **Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**